



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 594 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23.SET.2013
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Callao, 23 SET. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 1170-2011-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011; el Informe Nº 458-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1170-2011-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011, se **RECONOCIO** el derecho de propiedad del adjudicatario **PERCY CCASANI ROJAS**, sobre el lote de terreno inscrito en la Partida Electrónica Nº P01025421, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en merito de haber cumplido con la clausula sexta del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el mencionado adjudicatario con el Estado, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte resolutive, se consigno por error el nombre de dicho adjudicatario como: **PERCY CCASANI ROJAS PALACIOS**, siendo su nombre correcto: **PERCY CCASANI ROJAS**, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 1170-2011-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011, en el sentido de haberse consignado por error en la parte resolutive, el nombre del adjudicatario arriba mencionado, como: **PERCY CCASANI ROJAS PALACIOS**, siendo su nombre correcto: **PERCY CCASANI ROJAS**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Provincia de Ica, Ciudad Baños Chacabambas
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec.